

## COMUNICACION DE ACUERDO

**SESION ORDINARIA**  
A.J.D.I./72-2011

**FECHA**  
09 de diciembre de 2011

**IMPRESIÓN:** 05-12-2011

**TEL:** 2661-3268

**TELEFAX:** 2661-2855

### Responsables de Ejecución: Junta Directiva

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Que conoce éste Órgano Colegiado, recurso de apelación en alzada, presentado por el señor José Omar Castro González, contra la resolución de despido sin responsabilidad patronal N°. PESJ-678-2011, dictada por el Sr. Presidente Ejecutivo a las 10:00 horas del 08 de noviembre de 2011.
- 2- Que en ese mismo sentido, y habiendo resuelto negativamente la Presidencia Ejecutiva, el recurso de revocatoria contra dicho acto; conoce y resuelve ésta Junta Directiva el recurso supra, en los siguientes términos:
  - a-) Que de conformidad con lo estatuido en la Ley General de la Administración Pública, en estricto apego a los principios constitucionales del debido proceso, se intimó al funcionario Castro González de los términos y condiciones bajo las cuales se estableció un procedimiento de orden disciplinario administrativo en su contra, intimándosele como en derecho corresponde de los hechos investigados y las , razones, motivos y alcances de la misma.
  - b-) Que el funcionario Castro González ejerció su derecho de defensa libre y espontáneamente, sin restricción alguna y bajo patrocinio letrado.
  - c-) Que en sustento a las conclusiones a las que arribó el Órgano Director, dictó la Presidencia Ejecutiva la Resolución PESJ-678-2011, mediante la cual ordenó el despido sin responsabilidad patronal del funcionario José Omar Castro González.
  - d-) Que en ejercicio de su derecho, el citado funcionario presentó en tiempo y forma formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, sin aportar elementos meridianamente contundentes que permitieran a la Presidencia Ejecutiva, desvirtuar la resolución de despido dictada.
  - e-) Que como consecuencia de lo anterior, tuvo la Presidencia Ejecutiva por acreditados los hechos señalados en la recomendación dictada por el Órgano Director, por cuanto no logró aportar prueba en contrario demostrar, el señor Castro González.
  - f-) Que en ese sentido y analizando la Junta Directiva en alzada el recurso de apelación interpuesto, concluye que lleva razón el Sr. Presidente Ejecutivo en los términos y condiciones en las que basa su resolución de las 10:00 horas del 24 de noviembre de 2011, en la cual mantiene en todos sus extremos la decisión de despido sin responsabilidad patronal dictado mediante Resolución PESJ-678-2011; por lo que

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



## Junta Directiva AJDIP/431-2011

no existiendo elementos preeminentes que devengan en necesario e imperativo el reconocer y acoger la gestión recursiva presentada en alzada por el señor José Omar Castro González; no tiene más camino la Junta Directiva que ratificar lo dictado por el Sr. Presidente Ejecutivo; por tanto;

Acuerda

- 1- Rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación presentado en alzada por el señor José Omar Castro González, con fundamento en las argumentaciones vertidas en el considerando 2º), por lo que se confirma el despido sin responsabilidad patronal del señor Castro González.
- 2- Se da por agotada la vía administrativa.
- 3- Comuníquese,

**Acuerdo Firme.**



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Junta Directiva



cc./ Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

